



Ministerio de Cultura y Educación

Secretaría de Políticas Universitarias

**CONVENIO - ART. 21 LEY 24.938 - ENTRE LA SECRETARIA DE
POLITICAS UNIVERSITARIAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
LA PATAGONIA AUSTRAL - PROCAL.**

El Lic. Eduardo Sánchez Martínez, en representación de LA SECRETARÍA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS, en adelante LA SECRETARIA y el Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL , Prof. Enrique Isola, en representación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, en adelante LA UNIVERSIDAD acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio se celebra en virtud de lo dispuesto en los artículos 21, inciso b de la ley 24.938 y en el artículo 12 de la Resolución N° 621/98.

SEGUNDA: La SECRETARÍA transferirá a LA UNIVERSIDAD la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 54.857) a los fines de la ejecución de los PROYECTOS "Aplicación de un Sistema de Planeamiento y Gestión Estratégica para la Universidad" y "Diseño e implementación de una estrategia institucional para la Gestión Académica de los Recursos Humanos pertenecientes a distintas unidades de la Universidad", aprobado por Resolución N° 1877/98.



Ministerio de Cultura y Educación

Secretaría de Políticas Universitarias

Dichos fondos deberán ser depositados en la cuenta corriente n° 76-5 198-8 del Banco de la Nación Argentina - Suc. Río Gallegos.

TERCERA: LA UNIVERSIDAD deberá destinar asimismo la suma de PESOS TRECE MIL SETECIENTOS CATORCE (\$ 13.714) afectados en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución 691/98 al cumplimiento del PROYECTO detallado en la cláusula segunda.

CUARTA: LA UNIVERSIDAD se compromete a ejecutar el PROYECTO en el plazo allí estipulado.

QUINTA: La SECRETARIA podrá, a través de los órganos que designe al efecto, monitorear, evaluar y fiscalizar el seguimiento del cumplimiento del PROYECTO por parte de LA UNIVERSIDAD.

SEXTA: El incumplimiento por parte de LA UNIVERSIDAD de las obligaciones y compromisos asumidos en virtud del presente convenio facultará a LA SECRETARIA a rescindir el convenio y a exigir la restitución de los fondos que se hubiesen transferido de conformidad con el procedimiento establecido en el decreto 798/98.

SEPTIMA: En el supuesto de que con anterioridad a la transferencia efectiva de los fondos se produjera alguna reducción, rebaja, disminución de cuota financiera o alteración del Presupuesto del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION en lo referente a transferencias a las Universidades Nacionales, LA SECRETARIA



Ministerio de Cultura y Educación

Secretaría de Políticas Universitarias

podrá extinguir el vínculo contractual sin derecho a indemnización alguna en favor de LA UNIVERSIDAD. Sin perjuicio de ello, LA SECRETARIA deberá considerar preferentemente en la distribución correspondiente a los futuros ejercicios presupuestarios, la situación de LA UNIVERSIDAD en el marco del Programa (PROCAL).

En Buenos Aires, a los 17 días del mes de setiembre de 1998, el Lic. Eduardo Sánchez Martínez, por LA SECRETARIA y el Prof. Enrique Isola, por LA UNIVERSIDAD suscriben 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. EDUARDO SANCHEZ MARTINEZ
SECRETARIO DE POLITICAS UNIVERSITARIAS
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION